Tunja, 12 de mayo de 2026

C4262-241-2026

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Subdirección de planificación de infraestructura
Ing. Sirley D. Merchán Carreño

Referencia Contrato Interadministrativo No 4262 de 2024, "INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE III (DEFINITIVOS) DE LA CONEXIÓN CURUNDO – SAN JOSÉ DEL PALMAR – CRUCERO EL CAIRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCO Y VALLE DEL CAUCA"

Asunto: Respuesta y traslado a comunicación DC-656-2026 con asunto Solicitud de ampliación de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024.

Respetada ingeniera

En atención a la solicitud presentada por la consultoría mediante oficio DC-656-2026, relacionada con la prórroga de la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, cuyo objeto corresponde a la elaboración de estudios y diseños a nivel de fase III de la conexión Curundó – San José del Palmar – Cruce El Cairo, esta interventoría, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4262 de 2024, se permite emitir el siguiente concepto técnico:

Una vez revisada la información remitida por la consultoría, se evidencia que persisten las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión contractual inicialmente aprobada, relacionadas principalmente con las afectaciones en las condiciones de transitabilidad del corredor vial objeto de estudio, ocasionadas por las intensas lluvias presentadas en la zona.

De acuerdo con lo expuesto por la consultoría, continúan presentándose situaciones que limitan el normal desarrollo de las actividades contractuales, tales como deslizamientos de material sobre la banca, pérdida de banca y restricciones de acceso a los diferentes sectores del área de intervención, condiciones que impiden ejecutar de manera normal, segura y eficiente las actividades técnicas, de campo y de exploración requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, se considera procedente la necesidad de salvaguardar la integridad y seguridad del personal profesional, técnico y auxiliar vinculado al proyecto, así como garantizar que las actividades pendientes puedan desarrollarse en condiciones técnicas, logísticas y de accesibilidad adecuadas, asegurando la calidad de los trabajos de campo y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, esta interventoría considera que la solicitud de prórroga de la suspensión

VIGILADA MINEDUCACIÓN

contractual por el término de un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente desde el 14 de mayo de 2026 hasta el 14 de junio de 2026 con fecha de reanudación el 15 de junio de 2026, o hasta tanto cesen las causas que dieron origen a esta medida, se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, toda vez que responde a circunstancias externas que actualmente afectan la correcta ejecución del contrato.

De igual manera, se considera que el plazo solicitado resulta razonable y proporcional frente a la magnitud de las afectaciones evidenciadas, permitiendo evaluar la evolución de las condiciones de acceso y transitabilidad requeridas para la reanudación de las actividades.

Finalmente, se deja constancia de que la presente prórroga de suspensión no contempla reconocimiento de mayores costos ni modificaciones al equilibrio económico del contrato, manteniéndose vigentes las obligaciones contractuales de las partes.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, esta interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga de la suspensión contractual en los términos expuestos por la consultoría.

JOSE RICARDO ACOSTA SICHACA
Director de Interventoría
Contrato interadministrativo No 4262 de 2024

Copia
Ing. Jannier Salas Quejada / Supervisor contrato No 4262 de 2024 / INVIAS Territorial Chocó.
Ing. Yenny Xiomara Hernández Peñaranda / Gestora del proyecto./ Subdirección de planificación de infraestructura. / INVIAS
Archivo del proyecto

VIGILADA MINEDUCACIÓN